



Concejo Provincial de Puno

ORDENANZA MUNICIPAL N° 197 - CMPP

Puno 31 de enero del 2008

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO POR CUANTO:

Visto, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal del día de la fecha el dictamen N° 03-2007-CPTEC, emitido por la Comisión Permanente de Turismo Educación y Cultura del Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Puno; y

CONSIDERANDO:

Que el proceso de fortalecimiento institucional de las municipalidades consiste en dotar a la institución municipal de un conjunto de normas y procedimientos técnicos necesarios para que los servidores municipales tengan un comportamiento sujeto a principios de respeto, probidad, eficiencia, idoneidad, veracidad, lealtad, obediencia, justicia y equidad; y así, alcanzar un adecuado cumplimiento de los objetivos institucionales y por ende el desarrollo local;

Que la finalidad principal de este importante proceso es generar capacidad de gestión en la corporación edil, a fin de cambiar la imagen actual que se tiene de gran parte de las municipalidades transformándolas de entidades burocráticas con deficiencias en la prestación de servicios, a instituciones modernas, eficientes y competitivas;

Que para ello es necesario el trabajo homogéneo y conjunto de autoridades, funcionarios y servidores municipales, lo cual permitirá una toma de decisiones eminentemente técnica y principista, oportuna y adecuada;

Que es necesario contar con un Código de Ética con el objeto de establecer las bases y principios que deben regir la conducta funcional y el comportamiento personal de las autoridades, funcionarios y servidores de la Municipalidad Provincial de Puno, durante el ejercicio de sus funciones;

Que la Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo 9° numeral 8°, establece que corresponde al Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos, norma que ampara el presente Acuerdo;

Que, las municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería jurídica de Derecho Público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley 27680; y, concordante con lo dispuesto en la parte pertinente de la nueva Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, el Concejo Provincial por unanimidad, ha emitido la siguiente ordenanza:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA "EL CÓDIGO DE ÉTICA PARA LAS AUTORIDADES, LOS FUNCIONARIOS Y SERVIDORES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO"

Artículo Primero.- APRUÉBESE "EL CÓDIGO DE ÉTICA PARA LAS AUTORIDADES, LOS FUNCIONARIOS Y SERVIDORES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO" el cual consta de cuatro artículos y diecinueve literales; de acuerdo al texto adjunto que debidamente visado forma parte integrante de la presente Ordenanza Municipal.

Artículo Segundo.- Encargar a la Comisión de Educación, Cultura, Recreación y Deporte del Concejo Provincial de la Municipalidad Provincial de Puno, la reglamentación del presente Código de Ética.

POR TANTO:

MANDO SE PUBLIQUE Y CUMPLA.

Dado en la Casa de Gobierno Municipal Provincial de Puno, a los treinta y un días del mes de enero del año dos mil ocho.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

Abog. JUAN F. MONZÓN ORANDA
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE PUNO

Ing. Lito Rubén Castillo
Alcalde



Concejo Provincial de Puno

CÓDIGO DE ÉTICA PARA LAS AUTORIDADES, LOS FUNCIONARIOS Y SERVIDORES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

Artículo 1º.- Las autoridades, Funcionarios y Servidores de la Municipalidad Provincial de Puno realizarán sus actos sobre la base de las siguientes normas:

- Procederán en todos los actos inherentes al cargo con honor, honradez, diligencia, imparcialidad, total independencia, responsabilidad y mística de trabajo en el ejercicio de la función encomendada.
- Actuarán en todo momento con lealtad e identificación institucional, cumpliendo fielmente el ordenamiento jurídico vigente conforme al principio de jerarquía de las normas jurídicas.
- Podrán hacer declaraciones públicas, solo sobre asuntos de su competencia, con criterio, conocimiento y en la medida en que estén facultados para hacerlo, sin perjudicar la imagen de la institución.

Artículo 2º.- Las autoridades funcionarios y servidores de la Municipalidad Provincial de Puno observarán las siguientes normas de conducta funcional.

- Están obligados a conocer la normatividad legal vigente para el área en el, cual ejercen sus funciones, así como también las demás disposiciones legales y administrativas que regulen el funcionamiento de la institución municipal.
- Desempeñaran sus funciones con la dedicación que les corresponda según ley con el fin de cumplir eficientemente las actividades asignadas en la forma y plazos establecidos, buscando concretizar su mejor esfuerzo para el logro de los objetivos y metas trazadas.
- No utilizar la información y/o documentación a su cargo, con fines distintos a los estipulados en los respectivos reglamentos y Manuales de Organización y Funciones y demás documentos internos de gestión.
- Administrar los recursos a su cargo con eficiencia cautelando que los bienes de la Municipalidad sean utilizados exclusivamente para los fines que fueran asignados o adquiridos.
- Proteger y conservar la propiedad, instalaciones y elementos de propiedad de la municipalidad.
- Desarrollar sus actividades evitando actos que comprometan su probidad, transparencia e imparcialidad.
- No obligar ni inducir al personal que se encuentra a su cargo a cometer actos que transgredan normas legales o administrativas, cuya estricta aplicación les corresponda cautelar.
- Prohibir la contratación de familiares para el servicio de la municipalidad hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad.
- Brindarán un trato justo e igualitario a la ciudadanía con respeto, cortesía, amabilidad y buena educación. De igual forma observaran respeto y lealtad hacia los superiores y compañeros de trabajo haciendo prevalecer el principio que rige en la municipalidad de estar al servicio de la comunidad.
- No solicitar ni aceptar de manera directa o indirecta, ni para si, ni para terceros, dinero, obsequios, favores, promesas, agasajos, beneficios u otras dádivas y/o ventajas para hacer retardar o dejar de hacer actos relativos a sus funciones.
- Están obligados a denunciar ante su superior y/o a las autoridades correspondientes, las inmoralidades, irregularidades e ilícitos penales de las que tuviera conocimiento, con motivo del ejercicio de sus funciones.
- Están impedidos de realizar en su centro de trabajo, actividades ajenas a las funciones asignadas por los Reglamentos, Manuales y Normatividad vigente.

Artículo 3º.- Son normas de conducta personal de toda Autoridad Funcionario y Servidor de la Municipalidad provincial de Puno:

- Actuar con estricta puntualidad, en las diversas actividades que realice en el ejercicio de sus funciones.
- Cuidar que su vida privada sea conducida con decoro y honradez.
- Que su presentación personal este de acuerdo a las circunstancias en que desempeñan sus funciones.
- Que su concurrencia a determinados lugares no comprometa su imagen personal, ni a la Municipalidad.

Artículo 4º.- El incumplimiento e infracciones a las normas contenidas en el presente Código de Ética, darán lugar a la declaración de falta de idoneidad para desempeñar funciones en la municipalidad sin perjuicio de las acciones administrativas y legales derivadas de la facultad de fiscalización realizada por la Oficina de Control Interno. Sin perjuicio de lo dispuesto en el capítulo III de la ley del Código de Ética de la Función Pública y el Capítulo V del D.L. 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

ADRIANA E. MONTEGRANDA
SECRETARÍA GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE PUNO

Ing. Luis Guzmán Castilla
Alcalde